



## EXTRACTO DE ACTA nº. 51

SESIÓN nº. 01.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 9 de enero de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 08 m.	HORA FIN: 10 h. 15 m.

### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

#### PRESIDENTE:

##### Alcaldesa:

*Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).*

#### VOCALES:

##### Concejales Delegados de Área:

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).*

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

*D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

#### CONCEJAL SECRETARIO:

##### Concejal Delegado de Área:

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).*

*(\*) No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área, D. José Martínez Hernández (P.P.).*

### INVITADOS: (con voz y sin voto)

#### Concejales:

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).*

#### Órganos Directivos:

*D<sup>a</sup>. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- Acta nº. 49, correspondiente a la sesión 31.24, de carácter ordinario, celebrada el 18 de diciembre de 2024.
- Acta nº. 50, correspondiente a la sesión 32.24, de carácter extraordinario, celebrada el 27 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del borrador de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

### 2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS:**

#### **1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 165/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 165/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de SEIS (6) facturas incluidas por un importe total de 4.975,47 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“SU REFº: REPARO 165 / 2024**

N.º registro factura: 2024.0006850, importe: 2.605,42 €

N.º registro factura: 2024.0006851, importe: 926,07 €

N.º registro factura: 2024.0006852, importe: 353,62 €

N.º registro factura: 2024.0006853, importe: 591,00 €

N.º registro factura: 2024.0006854, importe: 259,28 €

N.º registro factura: 2024.0006855, importe: 240,14 €

**Asunto: Reparación nº165/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión**

Dado el reparo nº165/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por periodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Aun estando el vigor el contrato de suministro de energía eléctrica SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO desde el día 01 de Agosto de 2024, fue necesaria la contratación eventual de 6 suministros de energía temporales durante el mes de julio de 2024 para eventos sociales inaplazables que se realizaron en agosto de 2024 por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 4.975,47 €, con cargo al

presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 165/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0030122.000	2024-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.A95758389	2024.0006850	2.605,42€	Suministro de energía eléctrica en instalaciones temporales en Casas de Pelo-Miranda, período 31/07/202427/08/2024
2024.2.0030123.000	2024-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.A95758389	2024.0006851	926,07€	Suministro de energía eléctrica en instalaciones temporales en La Azohía, período 01/08/202420/08/2024
2024.2.0030126.000	2024-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.A95758389	2024.0006852	353,56€	Suministro de energía eléctrica en instalaciones temporales en El Portús, período 13/08/2024-20/08/2024
2024.2.0030128.000	2024-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.A95758389	2024.0006853	591,00€	Suministro de energía eléctrica en instalaciones temporales en Campillo de Adentro, período 08/08/202420/08/2024
2024.2.0030130.000	2024-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.A95758389	2024.0006854	259,28€	Suministro de energía eléctrica en instalaciones temporales en Mar de Cristal, período 01/08/202406/08/2024
2024.2.0030131.000	2024-030031650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.A95758389	2024.0006855	240,14€	Suministro de energía eléctrica en Los Nietos, período 08/08/202431/08/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 2-2025, en el que indica lo siguiente.

“... El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.

...”

## ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES:**

#### **2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE DETALLES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 153/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 153/2024 que afecta a un total de una factura, por la prestación del SUMINISTRO DE DETALLES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, en ausencia de contrato.

Visto que, según se deriva del informe emitido por el Técnico Responsable de de la Unidad de Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales:

1. Se trata de un suministro adecuado e idóneo por la importancia de las actividades a celebrar dicho día y de obsequiar con un detalle a los miembros participantes del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
2. Que según se desprende de dicho informe nos vimos en la necesidad de entregar los detalles indicados a pesar de no poder llevar a cabo en tiempo el contrato menor de adjudicación de dicho suministro por las demoras descritas en el informe técnico indicado.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **233,52 euros**, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2024-04001-231Ñ-2269999, presentada por la mercantil **JMLAM SPORT S.L. con C.I.F. B-30678718** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0029101.000	Adquisición de detalles para los miembros del consejo municipal de infancia y adolescencia con motivo del día internacional de los derechos de la Infancia	2024.0006518	233,52 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
 María Cristina Mora Menéndez de La Vega  
 CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
 IGUALDAD Y FAMILIA”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 286-2024.

### **3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE 600 GORRAS T-100 5 PANELES PERSONALIZADA EN DTF CON LOGO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, A ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 155/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>ca</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 155/2024 que afecta a un total de una factura, por la prestación del SUMINISTRO DE 600 GORRAS T-100 5 PANELES PERSONALIZADA EN DTF CON LOGO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE, en ausencia de contrato.

Visto que, según se deriva del informe emitido por el Técnico Responsable de Atención a personas mayores y discapacidad del Área de Política Social, Igualdad y Familia:

1. Se trata de un suministro adecuado e idóneo a entregar a los participantes de las actividades a celebrar dicho día.
2. Que según se desprende de dicho informe nos vimos en la necesidad de entregar el material indicado a pesar de no poder llevar a cabo en tiempo el contrato menor de adjudicación de dicho suministro por las demoras descritas en el informe técnico indicado.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **1.372,14 euros**, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2269999, presentada por la mercantil **PREN IBERIA S.L. con C.I.F. B-30750285** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0029135.000	600 Gorras T-100 5 paneles personalizada en DTF con logo Accesibilidad Universal para el Día Internacional de las personas con discapacidad.	2024.0006870	1372,14 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
 María Cristina Mora Menéndez de La Vega  
 CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
 IGUALDAD Y FAMILIA.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 285-2024.

#### 4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A

**PACIENTES CRÓNICOS DE ADHERENCIA TERAPÉUTICA MEDIANTE SPD, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO - MARZO A SEPTIEMBRE 2024. REPARO 157/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal número **157/2024** que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PACIENTES CRÓNICOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ADHERENCIA TERAPÉUTICA MEDIANTE EL SPD , durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas en la toma y dosificación de medicación con prescripción médica a mayores con enfermedades crónicas y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría una atención sanitaria y farmacéutica básica para su estado de salud que afecta a 50 usuarios.
2. Que el contrato finalizó en febrero del 2024 con número de expediente M-SE2024/1272-913016D, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **16.841,47euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2270603, presentadas por la mercantil **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS con C.I.F. Q3066003I** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0028745.000	Servicio de atención a pacientes crónicos incluidos en el programa de adherencia terapéutica mediante el SPD meses marzo, abril y mayo 2024.	2024.0006340	6.847,20 euros.
2024.2.0028744.000	Servicio de atención a pacientes crónicos incluidos en el programa de adherencia terapéutica mediante el SPD meses junio, julio, agosto y septiembre 2024.	2024. 0006341	9.994,27 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 23 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 279-2024.

**5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE LOS CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – JULIO Y NOVIEMBRE 2024. REPARO 167/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **167/2024** que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de julio y noviembre de 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para el mantenimiento higiénico sanitario de los centros de mayores del municipio de Cartagena. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de actividades socio culturales en los diferentes espacios destinados para la ejecución del programa de actividades anual.
2. Que el contrato finalizó el 1 de diciembre de 2022 con número de expediente 2019/65, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato. Tras sacar dos licitaciones y adjudicar el servicio a diferentes empresas de limpieza, nos vimos en la necesidad de tener que revocar las adjudicaciones por no querer firmar el contrato de adjudicación las empresas seleccionadas. Encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación con una nueva dotación económica.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto

el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **9.074,40 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2270000, presentadas por la mercantil **GRUPO SIFU MURCIA S.L. con C.I.F. B-73466971** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0030280.000	Servicio de limpieza mes julio 2024	2024.0005499	4.537,20 euros.
2024.2.0030281.000	Servicio de limpieza mes noviembre 2024	2024.0006822	4.537,20 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega  
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 7 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 5-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

## **6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO – DICIEMBRE 2024. REPARO 174/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de enero de 2025, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora*

**Menéndez de la Vega**, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 174/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LOS DOLORES, durante el mes de diciembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica y personal para la permanencia en su entorno familiar y como recurso de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/45, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **36.661,40<sup>(sic)</sup> euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2279960, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0031296.000	Servicio de estancias diurnas mes diciembre 2024	2024.0007437	36.661,04.-€.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

María Cristina Mora Menéndez de La Vega  
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 7 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 4-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

## **7. ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA, Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1.m que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde recoger información relevante, que podrá ponerse a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial. Asimismo en su artículo 43 recoge la creación del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Que con fecha 15 de junio de 1994 se suscribió Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Que en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 23 de febrero de 2018 se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con el Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en el Ayuntamiento de Cartagena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

**SEXTO.-** Que el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, firmaron con fecha 26 de febrero de 2021, un Convenio sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión Web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática y el intercambio de información.

**SÉPTIMO.-** Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado en el presente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 es insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para una gestión de calidad y para la obtención de datos fiables. Por los motivos expuestos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y, por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales.

**OCTAVO.-** Que constituye el objeto del Convenio que se adjunta, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Región de Murcia para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a su difusión e implantación en las Corporaciones Locales de su territorio, a aquellas que se adhieran al mismo y suscriban el Acuerdo de Adhesión, y siempre que dichas entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente, que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**NOVENO.-** Que dicho convenio no conlleva compromisos económicos.

**DÉCIMO.-** Que el convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

**UNDÉCIMO.-** Que por todo lo expuesto se considera conveniente que este Ayuntamiento se adhiera al Convenio (\*) suscrito en fecha de 11 de diciembre 2024 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar esta adhesión y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 7 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 3-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafirmas CARM, o bien por la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **RECURSOS HUMANOS.- Formación:**

#### **8. SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO 2024, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS**

## AUTÓNOMOS. CURSO 2023/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo comprobado el texto de la certificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Junio de 2024, en el punto 18 del orden del día, se han detectado los siguientes errores, por lo que, en cumplimiento del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, propongo a la Junta de Gobierno Local que, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Subsanan los siguientes errores materiales o de hecho detectados en el documento electrónico identificado con CSV: [REDACTED], sobre certificado del acuerdo número 18 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, relativo a CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CURSO 2023/2024; que se corrige en los siguientes términos:

### 1.- En el primer párrafo:

Donde dice:

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; [REDACTED]; con el siguiente tenor literal:

Debe decir:

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; [REDACTED] con el siguiente tenor literal:

### 2.- En el texto de las BASES, en la **BASE III. apartado 3.-**:

Donde dice:

“...**plazo de subsanación de 7 días hábiles**...”

Debe decir:

“...**plazo de subsanación de 10 días hábiles**...”

### 3.- El **ANEXO inseparable unido al certificado** se sustituye por el documento válido, de manera que:

el documento electrónico [REDACTED] con el contenido de la propuesta.

se debe sustituir por:

el documento electrónico [REDACTED] con el contenido de la propuesta válido.

**SEGUNDO:** El resto del contenido y la fecha de efectos jurídicos del acuerdo subsanado se mantienen inalterados en sus mismos términos.

**TERCERO:** Subsanan en los mismos términos el **ACTA nº 33/15.24** resultante de la Junta de Gobierno Local de la sesión indicada, aprobada en la sesión celebrada el 28 de junio de 2024, en la que, como **ANEXO XVIII** se sustituye el documento electrónico [REDACTED] por el documento electrónico válido [REDACTED]

**CUARTO:** El acuerdo que se adopte se comunicará a la Oficina de Gobierno Municipal a los efectos de subsanación del Acta 33/15.24 y del expediente de sesión correspondiente.

**QUINTO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL  
José Ramón Llorca Manuel"

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes en las siguientes fechas:

- 4 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 5 de noviembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 192-2024.

### **3°.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No constan

### **4°.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

## **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Organismo Autónomo Municipal:

#### ***AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.):***

**FOD01. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, EN EL EDIFICIO DE “LA MILAGROSA”. REPARO 154/2024.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; que es del siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2024 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparos de la Intervención General.

Visto el reparo nº 154/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 1.308,66€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio “La Milagrosa” correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2024 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 28234 de 19/12/2024 "Levantamiento REPARO 154/2024- DECRETO" - SEGRA 492677 de 19/12/2024, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERA y ÚNICA:** Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

**TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.**

**CIF: B30563415**

Factura: 2024.0000433

Importe: 1.308,66€

Consignación presupuestaria: 2024.2.0002356.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y Contratación.  
D. Álvaro Valdés Pujol”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 1-2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***DEPORTES:***

**FOD02. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROVEEDOR “COLEGIO PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (R3000046G)” PARA LA ORGANIZACIÓN FASES MUNICIPALES DE VÓLEY PLAYA-EJERCICIO 2024. REPARO 158/2024.**

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por el Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2024 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

“Visto el reparo **número 158 /2024** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **1 factura**, procedente del contrato menor realizado durante el ejercicio 2024.

Visto que el servicio se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta. La factura que se presentan en esta relación hace referencia al reparo **número 158/2024** y dispone del documento contable correspondiente al ejercicio 2024.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

**Primero y único.-** Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“COLEGIO PATRONATO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (R3000046G)”** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0018133.000	2024-11001-3410-2260902	COLEGIO PATRONATO SAGRADO CORAZON DE JESUS R3000046G	2024.0003595	907,50 €	Organización Fases Municipales de Vóley Playa Contrato: M-SE 2024/2147 Fecha adjudicación: 19 de Junio 2024 Fecha prestación del servicio: 07 de Junio 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 10-2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.

...”

## ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuestas de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES:**

**FOD03. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 168/2024.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad;
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de diciembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D<sup>ca</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **168/2024** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de noviembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente SE2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado el día 22 de noviembre del 2024 con número de expediente 699979T-SE2022/61. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **129.939,14 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0030286.000	Servicio ayuda a domicilio mes noviembre 2024	2024.0007137	129.939,14 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega  
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 7-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

**FOD04. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 170/2024.**

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de diciembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **170/2024** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de diciembre del 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 400 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 31 de julio de 2024 con número de expediente 2020/12, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **5.042,75 euros**, para que se tramite su pago la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279963, presentadas por la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. **con C.I.F. B-80925977** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0030569.000	Servicio teleasistencia domiciliaria mes diciembre 2024	2024.0006649	5.042,75 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

(Documento firmado electrónicamente)  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega  
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 7 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 6-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.

...”

**FOD05. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 172/2024.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de enero de 2025 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 172/2024 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR, durante el mes de diciembre 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de diciembre del 2024 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no

contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de carácter personal y de dejar de prestar un servicio de respiro familiar indispensable.

2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **23.864,87.-EUROS**, para que se tramiten su pago la factura que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231H-2279959, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0031297.000	Servicio de estancias diurnas mes diciembre 2024	2024.0007438	23.864,87.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 8 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM.11-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

## ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **EDUCACIÓN:**

**FOD06. ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN POR CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025, COFINANCIADAS POR EL FSE +.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 7 de enero de 2025, por el Jefe del Servicio de Educación.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2024 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa rúbrica del Jefe del Servicio de Educación.

Se acompaña de informe de **RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO**, firmado el 8 de enero de 2025 por el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, previa firma del Jefe del Servicio de Educación.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

“El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

El artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en

ésta Ley”.

Con este borrador de Decreto de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, en régimen de concesión directa, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2024/2025, Cofinanciadas por el FSE +, pre concediendo al Ayuntamiento de Cartagena hasta un máximo de 44.192,02 € para desarrollar dichas acciones.

Se constata que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio: disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. Así mismo, cumple la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades (BORM 171 de 25 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, que son: No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Es por lo expuesto anteriormente, que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presenta el proyecto de actuación denominado “Proyecto de prevención e intervención en absentismo escolar” y que se adjunta a esta propuesta.

La cantidad pre concedida del FSE + al Ayuntamiento de Cartagena está dirigida a la contratación de personal técnico. Para el proyecto confeccionado, se contempla la contratación de dos educadores A2, siendo necesaria una cofinanciación por parte de este Ayuntamiento para cubrir los gastos de personal de 19.038,00 €. Se adjunta documento firmado por el Director General de Empleo Público e Interior donde se informa de la posibilidad de asumir por parte del Ayuntamiento la cantidad no subvencionada, indicando las partidas disponibles.

<b>SUBVENCIÓN FSE + (PERSONAL)</b>	32.750,00 €
<b>SUBVENCIÓN FSE + (ACTIVIDADES)</b>	6.550,00 €
<b>APORTACIÓN AYUNTAMIENTO</b>	19.038,00(*) €

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde aprobar la presentación de un proyecto(\*\*) para la contratación de dos técnicos para tal fin, y aceptación de la Propuesta de Borrador de Subvención adjunto (\*\*\*) .

Así mismo, autorizar al Concejal del Área de competencias en Educación, a presentar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier documentación relativa a la subvención que se refiere en la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

**(\*) Informe de RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO:**

“Se ha detectado error aritmético en la **propuesta** firmada el **23/12/2024**, por la que se solicita la aceptación de la subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena para la reducción del absentismo escolar y la inclusión de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de Murcia para el curso escolar 2024/2025 cofinanciada por el FSE+.

**Donde dice:**

“...La cantidad pre concedida del FSE + al Ayuntamiento de Cartagena está dirigida a la contratación de personal técnico. Para el proyecto confeccionado, se contempla la contratación de dos educadores A2, siendo necesaria una cofinanciación por parte de este Ayuntamiento para cubrir los gastos de personal de **19.038,00 €**. Se adjunta documento firmado por el Director General de Empleo Público e Interior donde se informa de la posibilidad de asumir por parte del Ayuntamiento la cantidad no subvencionada, indicando las partidas disponibles.

SUBVENCIÓN FSE + (PERSONAL)	32.750,00 €
SUBVENCIÓN FSE + (ACTIVIDADES)	6.550,00 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	19.038,00 €

...”

**debería decir:**

“...La cantidad pre concedida del FSE + al Ayuntamiento de Cartagena está dirigida a la contratación de personal técnico. Para el proyecto confeccionado, se contempla la contratación de dos educadores A2, siendo necesaria una cofinanciación por parte de este Ayuntamiento para cubrir los gastos de personal de **19.308,00 €**. Se adjunta documento firmado por el Director General de Empleo Público e Interior donde se informa de la posibilidad de asumir por parte del Ayuntamiento la cantidad no subvencionada, indicando las partidas disponibles.

SUBVENCIÓN FSE + (PERSONAL)	32.750,00 €
SUBVENCIÓN FSE + (ACTIVIDADES)	6.550,00 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	19.308,00 €

...”

(\*\*) La propuesta incorpora el texto del **PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA “PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR”** cuyo contenido íntegro se encuentra el expediente del Servicio tramitador.

(\*\*\*) Así mismo, la propuesta se acompaña del borrador del Decreto de la **Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia de concesión directa de la subvención** remitido por la Dirección General para la Atención a la Diversidad.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de diciembre de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de enero de 2025 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 1/2025 en el que indica lo siguiente:

“...  
- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.  
...”

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***INFRAESTRUCTURAS:***

**FOD07. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. REPARO 159/2024.**

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros

presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 159/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 36.103,85 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 159/2024. Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena.”*

*A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 17 de diciembre de 2024, en relación a las facturas sobre los “TRABAJOS REALIZADOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024” con número de registro 2024.0006772 (Noviembre) y 2024.0006837 (Diciembre) de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A79486833 por el servicio de mantenimiento de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total 36.103,85 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 21 de Junio de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/12 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) del “Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar operaciones de mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen unas condiciones óptimas de trabajo, necesario para tener las dependencias municipales aptas tanto en uso como seguridad e higiene. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando el nuevo pliego de mantenimiento de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para continuar prestando el servicio.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ELEC NOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: A-79486833, por un importe total de 36.103,85 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 159/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0029356.000	2024-03003-9331-212	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2024.0006772	14.746,14€	Trabajos realizados mes de Noviembre 2024
2024.2.0029360.000	2024-03003-9331-212	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2024.0006837	21.357,71€	Trabajos realizados mes de Diciembre 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 282-2024.

## **FOD08. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 161/2024.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 161/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 161/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

*Dado el reparo nº 161/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 161/2024**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0029481.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0006864	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de diciembre 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de diciembre de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría**

**Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 7 de enero de 2025 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 8-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdo a propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***CULTURA:***

**FOD09. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SERVICIOS DE SONIDO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. REPARO 171/2024.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de enero de 2025 por la *Excma. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 171/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 27 de diciembre de 2024, que afecta al total de una factura, por importe total de 18.091,92 € correspondientes a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Sonido, iluminación, equipamiento complementario, asistencia técnica y producción, para diversos eventos de pequeño y mediano formato organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena” (SE2024/24)

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el responsable de contrato, en fecha 8 de enero de 2025, donde se indica lo siguiente: “Mediante Resolución n.º 11843/2024, de 20 de mayo de 2024, se adjudicó a la mercantil JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTES, con NIF 23027615S, el contrato de servicios de “Sonido, iluminación, equipamiento complementario, asistencia técnica

y producción, para diversos eventos de pequeño y mediano formato organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena” (SE2024/24), por el precio de 60.500,00 euros (impuestos incluidos) y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A día de la fecha, se ha agotado el crédito disponible en el contrato, si bien las necesidades que motivaron la celebración del referido contrato siguen existiendo. Por este motivo, se han venido prestando los servicios objeto del contrato sin soporte contractual, en tanto desde el Servicio de Cultura se prepara un nuevo expediente de licitación para cubrir los referidos servicios.

La factura 7537, presentada el 22 de diciembre de 2024 por JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTES, con NIF 23027615S, por importe de 18091,92 euros se corresponde con los servicios prestados fuera de contrato, una vez agotado el crédito disponible en el mismo, por lo que procede su pago”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 18.091,92 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 171/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2024.2.0031240.000	2024-01003- 3340-2279966	SANCHEZ ARTES, JUAN CARLOS 23027615S	2024.0007537	18.091,92€	Equipo de sonido e iluminación para diferentes actividades en Cartagena en el mes de Diciembre

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 8 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 12-2025, en el que indica lo siguiente:

“...  
El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2024.  
...”

### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:***

**FOD10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA PROYECTO “QUEDAMOS? PROYECTO DE OCIO Y ALTERNATIVO SALUDABLE”.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 9 de enero de 2025, por la Responsable Técnico de Prevención y Promoción Social de Servicios Sociales.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de enero de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director General Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Resolución de Concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, aprobadas por la Secretaría de Estado de Sanidad, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Todo ello al objeto de realizar las actuaciones del Programa Quedamos? Proyecto de Ocio y Alternativo Saludable, por un importe total de 36.418,00€.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>			
2025-04001-2313-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos		36.418,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>36.418,00 €</b>
<b>Estado de Ingresos</b>			
2025-4209008	Secretaría de Estado de Sanidad		36.418,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>36.418,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 8 de enero de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 1/2025.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***RECURSOS HUMANOS.- Formación:***

**FOD11. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

**1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros

presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 8 de enero de 2025, por el Director General de Empleo Público e Interior.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de enero de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de ambas partes, entre las que se recogen:

- La colaboración en la realización y organización de actividades formativas orientadas a mejorar la formación de los estudiantes de la UCAM.
- Colaboración en la organización de eventos culturales, o de promoción turística.
- Prestación de servicios técnicos, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública, elaboración de informes y estudios.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades de otros países.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.
- Establecer programas comunes de actuación en temas que interesen a los jóvenes universitarios para complementar su formación y aumentar su participación social.
- Los estudiantes de la UCAM podrán realizar actividades de voluntariado a través de programas organizados por el Ayuntamiento de Cartagena.
- La UCAM, a través de sus órganos de Gobierno, podrá reconocer Créditos en aquellas actividades desarrolladas por la Concejalía del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, que tengan un componente de formación académica para los estudiantes de la Universidad, según se especificará en anexos sucesivos a este convenio que se firmen con posterioridad al presente.
- La Concejalía del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, a través del Espacio Joven, establecerá con la UCAM, actuaciones especializadas en materias de interés para la población universitaria que posibiliten su desarrollo personal, social y profesional, apoyando y favoreciendo su tránsito a la vida adulta.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo, además de colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal incluyendo los ámbitos económico, social y medio ambiental.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio Marco (\*) de colaboración entre la Universidad Católica San Antonio (UCAM) y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO MARCO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 9 de enero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 13-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 51** de la **sesión 01.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **9 de enero de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 53/03.25** del día **23 de enero de 2025**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.